

SALIDA . GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL SERVICIO PROV. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE TERUEL (RE4VT)
19/09/2019 - 09:33
S20190291165

A requerimiento de la Sra. Presidenta de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convocó a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Juntas de la planta baja del edificio ubicado en C/ San Vicente de Paúl, N.º 1, de Teruel, **el día 25 de septiembre de 2019, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 19 de septiembre de 2019
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Consta la firma



Edo. Joaquín Ubeda Carrascoso

Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilma. Sra. D.ª Marisancho Menjón Ruíz	Directora General de Patrimonio Cultural
Sr. D. Jesús Villel Sánchez	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D. Fernando Pablo Sarria Ramírez	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Rosa M.ª Loscos Pastor	Vocal Arqueóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Juan Carlos García Pimienta	Vocal Paleontólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Pedro Manuel Polo Íñigo	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Germán Monforte Esteban	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Emilio J. Ibáñez González	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Carlos Corbera Tobeña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de experto de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	En calidad de experto del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de experto de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de experto de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

/

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día

25/09/2019

/

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2019

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 18/09/2019)

- 1 2011/0324 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 18
DECRETO N.º 2055/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2014/0502 **TERUEL** C/ VALCALIENTE, N.º 21
DECRETO N.º 2078/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2018/0185 **RUBIELOS DE MORA** C/ CAMPANAR, N.º 2 (B)
NUEVA DOCUMENTACIÓN: PROYECTO BÁSICO (MODIFICADO) Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE
EDIFICIACIÓN AUXILIAR DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2018/0483 **TERUEL** C/ ALFORJA, N.º 5
DECRETO N.º 2057/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y RUINA DEL
INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2019/0184 **TRONCHÓN** C/ MORERÍA, N.º 8
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE
EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA TRES VIVIENDAS
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 6 2019/0188 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL
TRASLADO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2019/0200 **TERUEL** C/ ROSARIO, N.º 10
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2019/0212 **LA FRESNEDA** P/ MAYOR, N.º 6 - C/ COVEC
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AMPLIACIÓN DE PUERTA DE ENTRADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2019/0246 **TERUEL** C/ JAVALAMBRE, N.º 16 D
DECRETO N.º 2079/2019 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 10 2019/0313 **ANDORRA** ENTORNO IGLESIA PARROQUIAL
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE ANDORRA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 11 2019/0314 **VALDERROBRES** C/ SANTA ÁGUEDA, N.º 15
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (PARTE II)
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 12 2019/0315 **JABALOYAS** C/ ESCUELA, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE CANALÓN METÁLICO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 13 2019/0316 **JABALOYAS** C/ IGLESIA, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO Y FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 14 2019/0320 **CASTELLOTE** C/ CAMPUSINAS, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2019/0321 **TERUEL** P/ FRAY ANSELMO POLANCO, N.º 2
PROYECTO DE RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO A HOTEL SITUADO EN LA PLAZA
FRAY ANSELMO POLANCO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 16 2019/0322 **JABALOYAS** C/ HORTAL, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2019/0323 **CALACEITE** PLAZA DE ESPAÑA, N.º 18
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2019/0324 **CASTELLOTE** C/ RINCÓN DE SAN MIGUEL, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2019/0325 **CASTELLOTE** C/ CARNICERÍA, N.º 25
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2019/0326 **RUBIELOS DE MORA** C/ BARBERANES, N.º 5
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2019/0328 **VILLARROYA DE LOS PINARES** SUELO URBANO
PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2019/0329 **TERUEL** P/ DE LOS AMANTES, S/N - EL MERCAO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 23 2019/0330 **TERUEL** C/ RIPALDA, N.º 1
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE GARAJE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 24 2019/0331 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** AVDA. TERUEL, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO, SANEADO Y PINTURA DE FACHADA Y
RESTAURACIÓN DE CARPINTERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2019/0332 **CASTELLOTE** BARRANCO GÓMEZ
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REALIZAR TAREAS DE DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIO DEL CONJUNTO
RUPESTRE DE BARRANCO GÓMEZ
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 26 2019/0333 **CASCANTE DEL RÍO** IGLESIA PARROQUIAL DE SAN NICOLÁS DE BARI
MEMORIA VALORADA - FASE I SANEAMIENTO DE CONTRAFUERTE EXTERIORES EN LA IGLESIA
PARROQUIAL DE SAN NICOLÁS DE BARI
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 27 2019/0334 **CALACEITE** C/ TEJERÍAS, N.º 21
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LIMPIEZA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2019/0335 **MIRAMBEL** C/ AGUSTÍN PASTOR, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2019/0336 **MIRAMBEL** C/ CIPRÉS, N.º 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 30 2019/0337 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** RONDA PINTOR GÁRATE, N.º 49
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DECLARANDO RUINA INMINENTE DEL EDIFICIO SITO EN RONDA PINTOR
GÁRATE, N.º 49
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2019/0338 **MONROYO** MIRADOR DE LA MUELA
MEMORIA VALORADA EN RELACIÓN A MEJORA DE ACCESO AL MIRADOR DE LA MUELA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC



- 32 2019/0339 **LA IGLESUELA DEL CID**
PROYECTO DE FIBRA ÓPTICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2019/0340 **TERUEL** C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 4
EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS DURANTE LA OBRA DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2019/0341 **TERUEL** PARCELA 463 POLÍGONO 47
PROYECTO DE ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 35 2019/0344 **TERUEL** C/ EL SALVADOR, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ASEGURAR TEJAS DE ALERO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 36 2019/0345 **TERUEL** C/ AMARGURA, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE PERSIANA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 37 2019/0346 **TERUEL** MÁRGENES DE LOS RÍOS ALFAMBRA Y TURIA
MEJORA DEL ESTADO ECOLÓGICO Y ADECUACIÓN AL USO PÚBLICO DE LAS MÁRGENES DE LOS RÍOS ALFAMBRA Y TURIA A SU PASO POR TERUEL
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 38 2019/0347 **TERUEL** RONDA DE AMBELES, N.º 12
DECRETO N.º 1998/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2019/0348 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 10
DECRETO N.º 2000/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2019/0349 **TERUEL** C/ JUDERÍA, N.º 11
DECRETO N.º 2001/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2019/0350 **ARENS DE LLEDÓ** C/ ALTA, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OBRAS DE ARREGLO DE TEJADO DE CASA Y PORCHE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 42 2019/0352 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 16, BAJO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, CAMBIO DE PUERTA Y RÓTULO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2019/0354 **ALBARRACÍN** C/ SANTIAGO, N.º 28
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REJUNTADO DE GRIETAS Y ENLUCIDO DE FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 44 2019/0355 **ALBARRACÍN** C/ SAN JUAN, N.º 1 (TAMBIÉN CONOCIDA COMO C/ EL SALVADOR)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA CON REJUNTADO DE PIEDRA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 9/2019

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 25 de septiembre de 2019, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.ª Marisancho Menjón Ruiz

VOCALES

D.ª Rosa María Loscos Pastor

D. Juan Carlos García Pimienta

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D. Sergio Aguarta Nasarre

D.ª Ana Ramos Alegre

D. José María Sanz Zaragoza

D.ª Ana Belén Macipe Pérez

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D. Antonio Jiménez Martínez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. José Antonio Gómez Muñoz

D. Luis Alcalá Martínez

D.ª Pilar Punter Gómez

Abre la sesión D.ª Marisancho Menjón Ruiz, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2011/0324

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de agosto de 2019, adjuntando Decreto nº 2055/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 25 de agosto de 2011, adjuntando Decreto nº 1083/2011, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2011, acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1083/2011, en relación con las condiciones de seguridad de inmueble sito en calle San Francisco, 18, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC."

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 22 de junio de 2018, adjuntando



Decreto nº 1641/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1641/2018, en relación con las condiciones de seguridad de inmueble sito en calle San Francisco, 18, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2055/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 18.

2.- EXPEDIENTE: 2014/0502

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de septiembre de 2019, adjuntando Decreto nº 2078/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2015, adjuntando Decreto número 85/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2015, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 85/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21."

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2015, adjuntando Decreto n.º 641/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2015, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 641/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de abril de 2016, adjuntando Decreto n.º 897/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 897/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21."

4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de mayo de 2017, adjuntando Decreto n.º 1046/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017, acordó:



"Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1046/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21."

5.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de febrero de 2018, adjuntando Decreto nº 370/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2018, acordó:

"Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 370/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21."

6.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2018, adjuntando Decreto nº 2.047/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, acordó:

"Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2.047/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2078/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 21.

3.- EXPEDIENTE: 2018/0185

I.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de agosto de 2019, adjuntando Resolución de Alcaldía por la que se ordena la paralización inmediata de las obras y se requiere a la propiedad para que inicie expediente de legalización de las ejecutadas en c/ Campanar, nº 2 (B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

II.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de agosto de 2019, adjuntando Proyecto Básico (modificado) y de Ejecución del proyecto de obras de rehabilitación de edificación para uso de espacio auxiliar de vivienda, así como planos, en c/ Campanar, nº 2 (B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2018, adjuntando Proyecto Básico para rehabilitación de edificación para uso auxiliar de vivienda en c/ Campanar, 2 (B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe ya que, en previsión de la aparición de los restos correspondientes a la estructura del horno, se deberán realizar previamente prospecciones arqueológicas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:



"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

Además, se desea avanzar el criterio de la Comisión, de cara a la redacción del proyecto de ejecución:

- El proyecto debería primar la restauración, con materiales tradicionales y compatibles, de los elementos más representativos de esta tipología singular del horno: la fachada existente, los muros con los arcos apuntados y las cubiertas de madera existentes. Se recomienda que el nuevo volumen se base las trazas históricas de la zona derrumbada, si es posible.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda también la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños (incluyendo el cargadero de madera en la última planta de la fachada posterior), empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo.

- La puerta de nueva apertura deberá quedar perfectamente integrada en la fachada preexistente y su anchura no podrá superar los 2,5 m, como criterio general aplicado a los conjuntos históricos.

- Los tres huecos propuestos en la fachada lateral, idénticos entre sí y de gran tamaño, no se consideran adecuados."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de noviembre de 2018, adjuntando nueva documentación, modificado del Proyecto Básico de rehabilitación de edificio auxiliar de vivienda en c/ Campanar, 2 (B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2018, acordó:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el modificado del Proyecto Básico de rehabilitación de edificación, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El proyecto debe primar la restauración, con materiales tradicionales y compatibles, de los elementos más representativos de esta tipología singular del horno: la fachada existente, los muros con los arcos apuntados y las cubiertas de madera existentes. No obstante, se recomienda que el nuevo volumen se base en las trazas históricas de la zona derrumbada, si es posible y evitando discontinuidades en la cubierta sobre la bóveda del horno.

- Las intervenciones de consolidación deberán realizarse con materiales compatibles con cada soporte.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda también la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños (incluyendo el cargadero de madera en la última planta de la fachada posterior), empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

- Se prohíbe la modificación de la tipología, materiales y escala de los aleros existentes.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo (por ejemplo, el recercado de la puerta de garaje).



- La puerta de nueva apertura deberá quedar perfectamente integrada en la fachada preexistente y su anchura no podrá superar los 2,5 m, como criterio general aplicado a los conjuntos históricos.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

3.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto Básico (modificado) y de Ejecución de rehabilitación de edificación para uso auxiliar de vivienda y Anexo al proyecto, en c/ Campanar, nº 2 (B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe, ya que la documentación técnica presentada ya no se corresponde con la realidad existente en el inmueble.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado el valor tipológico del inmueble, solo se permite la retirada preventiva de los elementos en mal estado o con riesgo de caída (con recuperación de elementos constructivos), quedando prohibida la demolición total del edificio sin contar con una declaración de ruina inminente por parte del Ayuntamiento, puesta en conocimiento de esta CPPC. En este sentido, deberán aplicarse las medidas de seguridad necesarias para los muros que quedan en pie, así como para el arco, que deberá apearse para evitar su colapso.

- Deberá redactarse un modificado del proyecto que refleje la situación actual, el planteamiento de desmontaje y reconstrucción de los elementos desmontados por motivos de seguridad, teniendo en cuenta los sistemas constructivos tradicionales empleados en el inmueble, la geometría de los elementos, las pendientes de las cubiertas, etc., y que deberá ponerse en conocimiento de esta Comisión.

Las intervenciones de consolidación deberán realizarse con materiales compatibles con cada soporte:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se prohíbe la modificación de la tipología, materiales y escala de los aleros existentes.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo.

- La puerta de nueva apertura deberá quedar perfectamente integrada en la fachada preexistente."

SE ACUERDA:

I.- Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía por la que se ordena la paralización inmediata de las obras y se requiere a la propiedad para que inicie expediente de legalización de las ejecutadas en c/ Campanar, nº 2 (B).

II.- Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, conocida la paralización de las obras por parte del Ayuntamiento, suspende la emisión de informe ya que la documentación técnica presentada no se corresponde con la realidad existente en el inmueble (la fachada lateral ha sido derribada, la fábrica del segundo arco desmontada, la fachada principal parcialmente desmontada, etc.).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



- El expediente de legalización de las obras realizadas y el PBE de las que queden por ejecutar, deberá reflejar la realidad actual del inmueble, describir y justificar técnicamente todas las actuaciones ya realizadas y plantear las restantes, definiendo los criterios a seguir en cada caso, respetando los sistemas constructivos originales del edificio del horno.

- Las intervenciones de consolidación deberán realizarse con materiales compatibles con cada soporte.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se prohíbe la modificación de la tipología, materiales y escala de los aleros existentes.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo.

- La puerta de nueva apertura deberá quedar perfectamente integrada en la fachada preexistente.

III.- Instar a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que inicie expediente sancionador por las actuaciones realizadas en el inmueble.

4.- EXPEDIENTE: 2018/0483

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de agosto de 2019, adjuntando Decreto nº 2057/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad y ruina del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3019/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2.018, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3019/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble, así como del Proyecto de derribo de edificio unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 16 de marzo de 2017, referido en el citado Decreto.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2057/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Alforja, n.º 5.

5.- EXPEDIENTE: 2019/0184

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de agosto de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico de rehabilitación y ampliación de edificio entre medianeras para tres viviendas en c/ Morería, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC

ANTECEDENTES:

I.- Expediente: 2018/0301

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2018, adjuntando consulta previa para rehabilitación y adecuación en tres viviendas en c/ Morería, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019, acordó:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable cierto aumento de volumen, no siendo éste necesariamente correspondiente con el planteado en la propuesta. Se recuerda el artículo 43.3 de la ley 3/199: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Las actuaciones tenderán a la rehabilitación y a la consolidación. Se autorizarán las sustituciones parciales o puntuales sobre aquellos elementos que se encuentren en mal estado de conservación, siempre y cuando estén debidamente justificadas y no supongan la alteración o perturbación del carácter del Conjunto Histórico.
- Se deberá identificar la altura y posición de la muralla conservada en la fachada posterior. Las actuaciones deberán respetar este bien de interés cultural que es parte del inmueble.
- Se considera excesivo el número de huecos planteados, ya que se modifican las fachadas del inmueble por completo. Se recomienda su reducción al máximo posible, en número y en tamaño, así como estudiar el mantenimiento del máximo número de huecos existentes posibles con su tipología tradicional.
- Los elementos que conforman los aleros deberán conservarse y restaurarse, en la medida de lo posible.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá presentar un tratamiento de fachada acorde con su sistema constructivo tradicional, empleando materiales compatibles con el mismo y que permitan mantener la integración del inmueble en el Conjunto Histórico.
- Las instalaciones deberán quedar integradas en el interior del inmueble, minimizando su afección al exterior. En este sentido, se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Para llevar a cabo cualquier intervención que pudiera contemplar un movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

II.- Expediente 2019/0184

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de mayo de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto de rehabilitación y adecuación de edificio entre medianeras para tres viviendas en c/ Morería, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Rehabilitación y ampliación de edificio entre medianeras para tres viviendas, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2018 ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:



"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dados el carácter tradicional y el alto valor ambiental del inmueble, la documentación para realizar esta rehabilitación deberá contemplar la puesta en valor de los distintos sistemas constructivos tradicionales existentes en la fachada (mampostería en zona inferior y tapia en la superior), así como la utilización de materiales compatibles con éstos en las zonas ampliadas.

- Se prohíbe la demolición parcial de los muros de fachada que se plantea, las actuaciones tenderán a la rehabilitación y a la consolidación. Se autorizarán las sustituciones parciales o puntuales sobre aquellos elementos que se encuentren en mal estado de conservación, siempre y cuando estén debidamente justificadas y no supongan la alteración o perturbación del carácter del conjunto histórico. Además, deberán tenerse en cuenta las conclusiones del informe arqueológico aportado por los interesados, en relación con la hipótesis de ubicación de la muralla. Así mismo, se recomienda mantener la estructura abovedada existente en el inmueble por su valor tipológico, para su integración en el interior del inmueble reformado.

- Los huecos deberán respetar al máximo los huecos existentes y su actual composición (aleatoria, con tamaño de hueco reducido en el último nivel...). Cualquier modificación de los mismos deberá estar justificada en términos de habitabilidad. Se recomienda su reducción al máximo posible, en número y en tamaño, así como estudiar el mantenimiento del máximo número de huecos existentes posibles con su tipología tradicional. Dada su integración en el muro e interés compositivo, se recomienda mantener el acceso en su posición actual.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente, en la propuesta de nuevos aleros.

- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera, en tonos oscuros y con un diseño acorde con la arquitectura tradicional del Conjunto Histórico de Tronchón, sin persianas con guías o tambor enrollables.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Las instalaciones deberán quedar integradas en el interior del inmueble, minimizando su afección al exterior. En este sentido, se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Para llevar a cabo cualquier intervención que pudiera contemplar un movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de rehabilitación y ampliación de edificio entre medianeras para tres viviendas, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2019, teniendo en cuenta el grado de definición presentado, y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe la demolición parcial de los muros de fachada que se plantea. Las actuaciones tenderán a la rehabilitación y a la consolidación de los muros existentes de mampostería y tapia, tanto en fachadas como en medianeras. Además, deberán tenerse en cuenta las conclusiones del informe arqueológico aportado por los interesados, en relación con la hipótesis de ubicación de la muralla.

- Para llevar a cabo cualquier intervención que pudiera contemplar un movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.



Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda mantener la estructura abovedada existente en el inmueble por su valor tipológico, para su integración en el interior del inmueble reformado.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

6.- EXPEDIENTE: 2019/0188

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de septiembre de 2019, dando traslado del acuerdo de aprobación del Proyecto de obras de sustitución de pavimento exterior en c/ Ramón y Cajal, nº 1, 3, 5, 7, 9 y (porches), actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 15/05/2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de pavimento exterior en c/ Ramón y Cajal, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2.019, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de pavimento exterior, documento sin visado colegial con fecha 2 de marzo de 2.018."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del acuerdo de aprobación del Proyecto de obras de sustitución de pavimento exterior en c/ Ramón y Cajal nº 1,3,5,7,9 y (porches).

7.- EXPEDIENTE: 2019/0200

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de agosto de 2019, adjuntando Anexo a la memoria 02 del Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en c/ Rosario, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en c/ Rosario n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor y Anexo, visados por el COAA con fecha 1 de marzo y 16 de abril de 2019, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se considera adecuada la modificación del volumen de cubierta para la instalación del ascensor. Se deberá solicitar la reducción de recorrido libre de seguridad o bien reducir el recorrido vertical del ascensor, para evitar cualquier modificación del volumen de cubierta existente en la actualidad.



- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

No obstante lo anterior, se recomienda solicitar la reducción de recorrido libre de seguridad, para evitar la modificación del volumen en cubierta."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Anexo a la memoria 02 del Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor, visado por el COOAA con fecha 8 de agosto de 2019.

8.- EXPEDIENTE: 2019/0212

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de septiembre de 2019, adjuntando nueva documento para ampliación de puerta de entrada en Plaza Mayor, nº 6 (puerta en c/ Covec). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para restauración de la fachada de la c/ Covec por peligro de desprendimiento en Plaza Mayor, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, acordó:

"A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, excepto la ampliación de puerta de garaje, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

No se modificará la tipología, materialidad y escala del alero.

El canalón y la bajante deberán ser de materiales metálicos, sección semicircular y circular, respectivamente, y acabadas en color marrón oscuro y mate.

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la ampliación del hueco para puerta de garaje, ya que su ejecución eliminaría el arco de piedra existente en la actualidad, que es un elemento tipológico tradicional del Conjunto Histórico de la Fresneda y tal y como establece el artículo 43.3 de la ley 3/1999: "La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente".

2.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de mayo de 2019, adjuntando documentación para ampliación de puerta de entrada en c/ Covec. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2019, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Aunque se ha justificado la inexistencia de un arco de piedra completo en esta ubicación, la anchura de puerta propuesta se considera excesiva. Según los Criterios Generales de intervención en los conjuntos históricos de Teruel, aprobados por la CPPC en abril de 2012:



"En caso de ser necesaria, y admisible, la ampliación de huecos de fachada para permitir el acceso a garajes, deberá reducirse, con carácter general, hasta un ancho máximo de 2.50 m y separarse significativamente de las portadas que conforman la composición original de la fachada (arco, etc.).

Si la modificación del hueco de acceso a garaje obliga a la incorporación de un portón nuevo, se recomienda que éste sea de madera o ejecutado con bastidor metálico revestido exteriormente con madera, evitando, en todo caso, los portones metálicos (crudos y lacados) o de PVC."

- Se recuerda que las cubiertas planas no son una tipología característica del conjunto histórico. Por ello, se recomienda el estudio de la solución de cubierta. No obstante, se considera adecuada la eliminación de la barandilla de hormigón, así como de gárgola de PVC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dada la estrechez de la calle y la tipología del edificio en que se actúa.

9.- EXPEDIENTE: 2019/0246

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de septiembre de 2019, adjuntando Decreto nº 2079/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Javalambre, nº 16 D. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2019, adjuntando Decreto nº 1550/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Javalambre, nº 16 D. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de junio de 2019, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1550/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Javalambre, nº 16 D.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2079/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Javalambre, nº 16 D.

10.- EXPEDIENTE: 2019/0313

Escrito del Ayuntamiento de Andorra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de julio de 2019, adjuntando documento para despliegue de red de fibra óptica en el municipio de Andorra. Parte de la actuación se ubica en el entorno de protección de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el "Plan de despliegue de red FTTH de Netllar en el municipio de Andorra", documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La nueva red no deberá producir afección alguna al BIC (cajas, afección a las fachadas, etc) ni a su contemplación (cruces de viales, etc). Para ello, se deberá soterrar la red en el entorno delimitado para este bien de interés cultural.

- Las actuaciones previstas que contemplen el movimiento de tierras en el entorno del BIC, deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.



11.- EXPEDIENTE: 2019/0314

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de julio de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar aislada en c/ Santa Águeda, n.º 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2019/0009: Consulta previa

Escrito de Cristina Gil Pina, arquitecta, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de enero de 2019, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Santa Águeda, n.º 15 de Valderrobres. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, acordó:

"Comunicar a la interesada que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por la interesada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta presentada, dada su ubicación y sus condicionantes urbanísticos. Sin embargo, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- El vallado hacia la calle Santa Águeda deberá quedar perfectamente integrado en el ambiente de la misma y deberá representarse en la planimetría del proyecto.

Como norma general, las puertas de garaje en los conjuntos históricos no pueden tener más de 2,5 m de anchura. Si fuese necesaria una dimensión mayor debido a la estrechez de la vía de acceso, deberá justificarse en el proyecto de ejecución, no obstante, el retranqueo de la fachada permite una mayor maniobrabilidad en este caso.

- Para el sistema de oscurecimiento de las carpinterías, no se permite la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

- Dado que las futuras actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán contar con la previsión, en proyecto, de Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados."

II.- Expediente 2019/0229: Proyecto de derribo

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto de derribo de inmueble en c/ Santa Águeda, nº 15, Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de junio de 2019, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo, visado por el COAATT con fecha 23 de marzo de 2019, condicionado a la siguiente prescripción:

- En materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:



- Se recomienda la recuperación de todo el material constructivo que sea posible para su empleo en futuras edificaciones."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar aislada, visado por el COAA con fecha 21 de junio de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Como norma general, las puertas de garaje en los conjuntos históricos no pueden tener más de 2,5 m de anchura, por lo que deberá limitarse a esta anchura. Si fuese necesaria una dimensión mayor debido a la estrechez de la vía de acceso, deberá presentarse nueva documentación que lo justifique.

- Dado que las futuras actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán contar con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

12.- EXPEDIENTE: 2019/0315

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de julio de 2019, adjuntando documentación para instalación de canalón metálico en c/ Escuela, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las bajantes y canales, serán de material metálico, chapa lacada en color oscuro o cobre, y en cualquier caso con sección circular.

- Las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

13.- EXPEDIENTE: 2019/0316

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de julio de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado y realización de diversas obras en fachada (apertura de nueva ventana, ampliación de otra, poner reja y rejuntar pared) en c/ Iglesia, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá mantenerse el dintel de madera en el hueco de Calle Iglesia. Su ampliación no podrá superar la anchura de éste, para mantener la proporción vertical que tiene el hueco. La reja deberá tener un diseño sencillo de barrotes macizos, terminados en color oscuro y mate.

- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro y diseño acorde con las carpinterías del conjunto histórico. Se prohíben las carpinterías de imitación de madera, así como la colocación de persianas con guías y tambor enrollables.

- El nuevo hueco en la fachada principal deberá seguir la composición de la otra ventana existente en la fachada y no podrá tener dintel si no es de tipología tradicional de madera (se prohíben los cargaderos de hormigón o acero forrados con madera).

14.- EXPEDIENTE: 2019/0320

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de agosto de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Campusinas, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe cualquier modificación de la tipología, materiales o escala del alero.

15.- EXPEDIENTE: 2019/0321

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de agosto de 2019, adjuntando Proyecto de red subterránea de baja tensión para suministro a hotel situado en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel y de la Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de red subterránea de baja tensión para suministro a hotel situado en la plaza fray Anselmo Polanco n.º 2, visado por el COGITAR con fecha 4 de julio de 2019., condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan trabajos en el subsuelo, la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El pavimento afectado por la intervención deberá quedar perfectamente integrado con el existente.

Además, se recuerda el criterio de la Comisión para la instalación del CGP:

- El armario se instalará en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada e integrada en la misma. A partir de él, la instalación discurrirá por el interior del edificio.

16.- EXPEDIENTE: 2019/0322

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de julio de 2019, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Hortal, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Además, para una mejor integración en el conjunto se recomienda la eliminación del canalón y bajante actuales o su sustitución por otros metálicos, con sección circular y acabados en tono oscuro.

17.- EXPEDIENTE: 2019/0323

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de julio de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en Plaza de España, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de cubierta, visado por el COAA con fecha 9 de julio de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. La actuación no podrá modificar la tipología, escala o materialidad del alero existente.

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico. Las nuevas capas en la zona plana no podrán tener repercusión visual hacia las fachadas.

- Los muros se revestirán con mortero de cal en tono ocre claro, acorde con el resto del inmueble y otras fachadas del conjunto.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la intervención en las fachadas del inmueble para solucionar la patología existente con materiales compatibles.

18.- EXPEDIENTE: 2019/0324

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de julio de 2019, adjuntando documentación para reparar fachada en c/ Rincón de San Miguel, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Dado que la patología existente de la fachada se ha visto agravada como consecuencia de la existencia de un revestimiento a base de mortero de cemento "pórtland", la reparación deberá contemplar su picado y sustitución por un material más transpirable y adecuado a este tipo de construcciones, como el mortero de cal.

- La fachada se pintará de color blanco roto (como la mayoría de los edificios del conjunto histórico) o bien ocre claro. Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas (durabilidad, transpirabilidad) que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal, en función del tipo de soporte (deberán ser compatibles).

19.- EXPEDIENTE: 2019/0325

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de julio de 2019, adjuntando documentación para picar y pintar fachada en c/ Carnicería, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2010/0207

1.- Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de mayo de 2010, adjuntando documentación relativa a reparación de cubierta retirando tejas, colocando capa de nivelado y posterior cobertura de teja en C/ Carnicería, 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2010, acordó:

"Informar favorablemente las actuaciones referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- No se modificará el volumen de la edificación.
- Se conservará el alero con la tipología actual.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- En caso de colocar canalones y bajantes para recogida de aguas pluviales, éstas serán metálicas (cobre o zinc) y de sección circular.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero bastardo de cemento, cal y arena o con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de abril de 2014, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Carnicería, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2014, acordó:

"Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La fachada se pintará de color blanco roto (como la mayoría de los edificios del conjunto histórico) o bien ocre claro. Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas (durabilidad, transpirabilidad) que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal, en función del tipo de soporte (deberán ser compatibles).

Se deberá picar el zócalo de cemento "a la tirolesa", ya que esta solución puede agravar cualquier posible patología de humedad debido a la falta de transpiración de este material.

Por último, si se pica el enfoscado base, el nuevo enfoscado deberá realizarse con mortero de cal, que posee mejores prestaciones técnicas que el citado mortero de cemento pórtland.

20.- EXPEDIENTE: 2019/0326

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de julio de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en c/ Barberanes, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en edificio existente, visado por el COAA con fecha 25 de junio de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La intervención deberá quedar perfectamente integrada en las fachadas del inmueble (con acabado de revoco de mortero de cal en color blanco). Se prohíbe el forrado del zuncho de hormigón con ningún material de imitación de madera o de otros sistemas constructivos ajenos a la tipología del inmueble.

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero de cubierta, para conseguir que éste conserve su espesor y no se desvirtúen las características propias del Conjunto Histórico.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.



21.- EXPEDIENTE: 2019/0328

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de julio de 2019, solicitando informe sobre el documento de Delimitación de Suelo Urbano de Villarroya de los Pinares.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado 2011/0098: consulta previa en relación a PGOU.

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2011, adjuntando documentación relativa al Plan General de Ordenación Urbana. Conjunto Histórico declarado B.I.C.

La CPPC, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2011, acordó:

"1. Dado que se está tramitando una modificación de la delimitación del Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares y de su Entorno de Protección, se propone al equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbana, establecer contactos con la Dirección General de Patrimonio Cultural, al efecto de mantener las reuniones necesarias con el fin de coordinar la redacción de ambos documentos.

2. Aprovechando la redacción de ambos documentos, se recomienda al Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares iniciar la redacción de un Plan Especial para su Conjunto Histórico, tal y como se establece en el artículo 41 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

3. Comunicar al Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, respecto a la Consulta relativa al Avance del Plan General de Ordenación Urbana, avanza los siguientes criterios:

Con carácter general:

- El "Torreón" es un Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, en virtud de la Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de Castillos y su localización, considerados B.I.C. en virtud de lo dispuesto en la D.A.2ª de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

El Camino de los Pilonos es Conjunto Histórico y no Lugar de Interés Etnográfico.

Con respecto a la Memoria justificativa:

- En la página 5, dentro del marco jurídico, en el punto IV "Patrimonio", se deberá añadir:

- Decreto 6/1990, de 23 de enero, de la Diputación General de Aragón, por la que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón.

- Decreto 108/2001, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Parque Cultural del Maestrazgo.

Con respecto a las Normas Urbanísticas:

- En la página 9, dentro del marco jurídico, en el punto IV "Patrimonio", se deberá añadir:

Decreto 6/1990, de 23 de enero, de la Diputación General de Aragón, por la que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

- En el artículo 3.5.1. "Normas generales" (Condiciones estéticas) se recomienda añadir la frase:

"Hasta tanto no se apruebe el Plan Especial del Conjunto Histórico, las condiciones estéticas de las actuaciones incluidas en el Conjunto Histórico y en su Entorno de Protección, estarán supeditadas al criterio de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural."

- El artículo 3.5.2. II. en sus puntos A, B, C y D deberán ser modificados:

Ni en el Conjunto Histórico, ni en su entorno de protección se permitirán revocos a la tirolesa, enfoscados con mortero de cemento (estos serán de mortero de cal, o mortero bastardo de cemento y cal), fachadas ladrillo cara vista, ni cualquier tipo de aplacado.

- El artículo 3.5.2. III (Carpintería y cerrajería) deberá añadir:

"En el Conjunto Histórico se prohíben las carpinterías imitación madera".

- En las fichas urbanísticas correspondientes a suelo urbano o urbanizable, que afecten al Conjunto Histórico o a su Entorno de protección, se deberá indicar este hecho y se añadirá la siguiente frase:

- "Hasta tanto no se apruebe el Plan Especial del Conjunto Histórico, las obras y actividades incluidas en el Conjunto Histórico y en su Entorno de Protección, estarán supeditadas a la Autorización Cultural correspondiente, que prevalecerá sobre las determinaciones del Plan General, tal y como se establece en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés".

- Las alturas permitidas en las distintas áreas de Suelo Urbano No Consolidado o Suelo Urbanizable Delimitado, incluidas en el Conjunto Histórico o en su Entorno de Protección, deberán ser coherentes con las existentes actualmente.

- Se deberán analizar de forma pormenorizada las alturas existentes de las distintas parcelas incluidas en el Conjunto Histórico y en su entorno de protección con el fin de hacer una valoración de las alturas máximas congruente con lo establecido en la Ley 3/1999.

Se recuerda lo establecido en el artículo 43.a de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés relativo a los Conjuntos Históricos: "Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

Con respecto al Catálogo:

A. Catálogo arquitectónico:

- Se recomienda dividir el Catálogo arquitectónico en tres niveles: protección integral o estructural (en este nivel estarán incluidos como mínimo los Bienes de Interés Cultural), protección arquitectónica y protección ambiental, asimilables a los niveles de protección correspondiente a los Bienes Catalogados o a los Inventariados.

- Deberán incluirse fichas individualizadas de cada uno de los bienes catalogados por el PGOU, con fotografías, referencias histórico-artísticas, planos de situación y criterios y niveles de protección e intervención, según lo dispuesto en la Orden, de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden, de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo.

- Se recomienda el estudio del listado publicado por el Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (www.sipca.es) respecto al municipio de Villarroya de los Pinares, y de los edificios señalados en el plano de delimitación redactado por el Ministerio de Cultura publicado como anexo al Real Decreto 3944/1982, de 15 de diciembre, en el que se declara Conjunto Histórico-Artístico a Villarroya de los Pinares, con el fin de analizar la existencia de bienes que por sus singulares características les hicieran merecedores de formar parte del Catálogo.



- La Dirección General de Patrimonio Cultural pone a disposición del Ayuntamiento un estudio realizado en 2010 relativo a la localidad de Villarroya de los Pinares en el que se recoge un listado con varios edificios de interés.

B. Catálogo arqueológico y paleontológico:

- En el Catálogo arqueológico y paleontológico deberán incluirse fichas descriptivas individualizadas de cada yacimiento arqueológico. Según la Orden, de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo. Asimismo, el documento deberá contener la delimitación de cada yacimiento y de su entorno con coordenadas U.T.M. y cartografía adecuada (sobre planos catastrales si se dispone de ellos). Todos los trabajos en materia arqueológica deberán ser realizados por personal técnico cualificado y supervisados por los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

- Existe constancia de un tramo del trazado de la muralla y de su portal. Dicha información será facilitada por los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Con respecto a la documentación gráfica:

- En el plano P.O.4.1. "Catálogo. Término Municipal" se deberá añadir el Monumento denominado el "Torreón".

- La documentación gráfica relativa a los planos de Catálogo debe contener:

- Situación de todos los Bienes declarados BIC (Iglesia de la Asunción, Torreón), incluyendo sus entornos de protección.

- Situación de los Escudos, Cruces de Término y Peirones existentes en el término municipal de Villarroya, considerados BIC, en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "Son Bienes de Interés Cultural asumidos por ministerio de esta Ley los castillos, escudos, emblemas, cruces de término"

- Situación de los demás bienes protegidos por el Catálogo del Plan General, que no poseen una figura de protección específica contemplada en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

En resumen, todos los edificios y elementos catalogados individualmente mediante ficha catastral deben estar ubicados e identificados dentro de los planos de catálogo.

Los yacimientos arqueológicos y paleontológicos incluidos en el Catálogo se deberán delimitar en los planos de clasificación del suelo, perteneciendo éstos al Suelo No Urbanizable Especial."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Delimitación de Suelo Urbano de Villarroya de los Pinares, documento con fecha de abril de 2019, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a. Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

b. Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

c. Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general será armónica con el conjunto.



d. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, en referencia a los siguientes aspectos:

En líneas generales:

- No se permiten modificaciones de alineaciones, salvo casos excepcionales que contribuyan a la conservación general del conjunto. Por tanto, el documento deberá mantener las alineaciones existentes o bien justificar adecuadamente su modificación en ese sentido.
- Deberán evitarse referencias a las operaciones de "reconstrucción" en el planeamiento, optando por intervenciones del tipo de "rehabilitación" (respetando la tipología original) o restauración (en los inmuebles más relevantes del municipio).
- Deberán incluirse en la relación de yacimientos los siguientes yacimientos paleontológicos: Estratotipo de las Calizas de Villarroya de los Pinares, Estratotipo de las Calizas y Margas de Mosqueruela, Sección Villarroya de los Pinares (B), Sección La Solana (A) y La Vaquera.

Normas urbanísticas:

- Deberán estudiarse las alturas reguladoras permitidas en los puntos críticos del conjunto histórico, así como en las inmediaciones de los bienes arquitectónicos declarados BIC, evitando también un planteamiento que suponga la homogeneización total de alturas en determinadas zonas del conjunto histórico. Se recomienda mantener las alturas existentes, salvo que su modificación contribuya a la mejora sustancial de la situación existente en el conjunto histórico.
- Se tomarán como referencia las Medidas de Tutela de la declaración del Conjunto Histórico BIC de Villarroya de los Pinares, así como la propia ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, para redactar normas urbanísticas específicas sobre las condiciones de volumen, condiciones estéticas (aleros, materiales, fachadas, elementos de cubierta...), la situación de ruina, las demoliciones, el soterramiento de las infraestructuras o redes con afección negativa y sobre la señalética en el Conjunto Histórico. Se recomienda, así mismo, la consulta de los Criterios Generales de Intervención en los conjuntos históricos de la provincia de Teruel, de la CPPC, como referencia para algunos aspectos de las Normas Urbanísticas.

Se recomienda estudiar los frentes mínimos necesarios para las áreas R1 y R3, de modo que se puedan ajustar al parcelario histórico preexistente.

- Se recomienda también incluir en las normas zonales de la zona de R1 y R3, las condiciones estéticas que obliguen a mantener la tipología, escala y materialidad de los aleros existentes, a no modificar los huecos de fachada salvo justificación en términos de habitabilidad, que prohíban expresamente los zócalos con aplacados de cualquier tipo y que establezcan el cromatismo adecuado al conjunto histórico de Villarroya de los Pinares.

Por último, dada la oportunidad de su inclusión en el instrumento en redacción, esta Comisión desea recordar el artículo 41 de la ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La declaración de Conjunto Histórico determinará la obligación para el ayuntamiento afectado de redactar y aprobar uno o varios Planes Especiales de protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento urbanístico que cumpla, en todo caso, las exigencias establecidas en esta Ley. La obligatoriedad del Plan Especial o instrumento similar no podrá excusarse en la preexistencia de otro planeamiento contradictorio con la protección ni en la inexistencia previa de planeamiento general."

22.- EXPEDIENTE: 2019/0329

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2019, adjuntando documentación para la modificación de la instalación de terraza de hostelería en Plaza de los Amantes, s/n, ubicada dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Expediente 2016/0006

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2016, adjuntando documentación para instalación de terraza de hostelería en vía pública en Plaza Amantes. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2016, acordó:

"No autorizar la instalación de terraza de hostelería en la vía pública, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que la propuesta incumple el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, al alterar el carácter del área y perturbar la visualización del BIC.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En lo que respecta a la disposición de mesas y sillas, estos elementos de mobiliario se deberán limitar a la superficie bajo los porches existentes en los dos niveles de la plaza a los que da el local, no pudiendo sobresalir de la misma en ningún punto.
- No se estima adecuada la inclusión de elementos de altura significativa, sombrillas y estufas, en la configuración de la terraza de hostelería. Del mismo modo, dado el carácter de la plaza, no se considera adecuada la disposición de maceteros u otros elementos delimitadores.
- No se consideran adecuados los elementos de mobiliario propuestos."

2.- Escrito de Baco Restauración SL, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de enero de 2016, adjuntando consulta previa para la instalación de una terraza de hostelería en la Plaza de Los Amantes. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

No se considera adecuada la propuesta presentada por estimar que la ocupación del espacio público que se plantea incumple el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, al alterar el carácter del área y perturbar la visualización del BIC.

Además, la Comisión desea trasladar al interesado las siguientes consideraciones:

- Se estima adecuada la instalación de mesas y sillas en la plataforma superior, siempre y cuando las mismas se ubiquen entre la línea definida por la primera luminaria junto a la escalera principal y el muro que configura la fuente.

En el nivel inferior se considera adecuada la instalación de sillas y mesas bajo el porche definido por la plataforma superior y en una franja paralela al mismo.

- En la plataforma superior, no se estima adecuada la inclusión de elementos de altura significativa, sombrillas y estufas."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2016, adjuntando nueva documentación para la instalación de terraza de hostelería en vía pública en Plaza de los Amantes. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2016, acordó:



"Autorizar la solicitud de instalación de terraza de hostelería en la vía pública, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.
- No se permite la instalación de pizarras anunciadoras ni mesas de apoyo, en la vía pública.

Se recuerda que, tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o el nombre del establecimiento, con la única excepción de los parasoles y sombrillas, en los que se podrá insertar el logotipo o denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas."

4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2016, adjuntando nueva documentación para la instalación de terraza de hostelería en vía pública en Plaza de los Amantes (Bar El Mercado). Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, acordó:

"Autorizar la solicitud de ampliación de instalación de terraza de hostelería en la vía pública, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- En la plataforma superior, no se estima adecuada la inclusión de elementos de altura significativa, sombrillas y estufas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración al Ayuntamiento de Teruel:

- Dado el carácter singular y peatonal de la Plaza Amantes, no se considera adecuada la disposición de maceteros u otros elementos delimitadores de terraza."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la modificación de la solicitud de licencia para instalación de terraza de hostelería en la vía pública, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2019.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del monumento y Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

23.- EXPEDIENTE: 2019/0330

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de julio de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de construcción de garaje en c/ Ripalda, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de construcción de garaje), visado por el COAA con fecha 16 de mayo de 2019.

24.- EXPEDIENTE: 2019/0331

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de julio de 2019, adjuntando documentación para reparar tejado, sanear y pintar fachada, restaurando carpinterías de madera y sustituyendo la carpintería de ventana en planta 2ª, en Avenida Teruel, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado el valor ambiental del inmueble, se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal. Asimismo, se recomienda evitar el empleo del cemento tipo pórtland en los muros, dado que es un material que no les permite transpirar adecuadamente y puede provocar problemas de humedad a la fachada. Como alternativa, se recomienda el mortero de cal.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- El balcón deberá tener un diseño sencillo, con barrotes rectos macizos acabados en color negro y evitando cualquier intento de reproducción de un modelo histórico, salvo justificación expresa mediante fotografías históricas, que deberán ser puestas en conocimiento de esta Comisión.
- La nueva carpintería deberá tener un diseño acorde con las del resto del edificio, en acabado y color. Se prohíbe expresamente la utilización de materiales que imiten a la madera, así como persianas enrollables de tambor.

25.- EXPEDIENTE: 2019/0332

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de agosto de 2019, adjuntando solicitud de permiso para realizar tareas de documentación y estudio del conjunto rupestre de Barranco Gómez en Castellote (documentación fotográfica para la realización de calcos digitales y modelo fotogramétrico del conjunto). BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la solicitud de permiso para la realización de la documentación gráfica y geométrica del conjunto rupestre Barranco de Gómez en Castellote (Teruel), según documento adjunto de fecha 11 de julio de 2019.

26.- EXPEDIENTE: 2019/0333

Escrito del Ayuntamiento de Cascante del Río, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de agosto de 2019, adjuntando Memoria valorada Fase I –saneamiento de contrafuertes exteriores- de la Iglesia Parroquial de San Nicolás de Bari. Edificio incluido en el catálogo del PGOU de Cascante del Río como Edificio de Interés Monumental.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Cascante del Río, que el inmueble objeto de este informe no cuenta con una específica protección cultural que haga necesaria la intervención de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

No obstante, dado el interés del Ayuntamiento en conocer el parecer de la Comisión, se tratará el asunto como una consulta, carente de los efectos de los informes y autorizaciones previstas en la Ley 3/199, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta el contenido del informe técnico aportado, esta Comisión entiende que la propuesta de intervención en el inmueble es adecuada, evitando los falsos históricos. Además, se recomienda evitar el empleo de cemento pórtland en la argamasa de los contrafuertes reconstruidos y utilizar otros más respetuosos con el bien, como morteros de cal o yeso.

27.- EXPEDIENTE: 2019/0334

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de agosto de 2019, adjuntando documentación para limpieza de fachada en c/ Tejerías, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión suspende la emisión de informe respecto a la propuesta de eliminar el revestimiento de la fachada, hasta tanto no se justifique adecuadamente la existencia de fábrica de sillería o mampostería con un aparejo con calidad suficiente para ser dejada vista en las últimas plantas del inmueble.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia de tierra).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas adicionales, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura (planta baja y planta segunda).

- La propuesta deberá contemplar la eliminación del zócalo existente, pues resulta discordante para el inmueble, los valores del conjunto histórico y resulta dañino para la transpiración de los muros del inmueble, pudiendo agravar cualquier patología derivada de la humedad por capilaridad.

28.- EXPEDIENTE: 2019/0335

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de agosto de 2019, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Agustín Pastor, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las prescripciones ya anticipadas en el informe técnico municipal.

29.- EXPEDIENTE: 2019/0336

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de agosto de 2019, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Ciprés, n.º 10. Edificio ubicado en el entorno de la muralla de Mirambel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En aras a la durabilidad de la intervención, se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal.

- Se recuerda que el mortero de cemento preexistente puede resultar dañino para el muro de mampostería, dado que éste material impide su correcta transpiración y podría dar lugar a patologías relacionadas con la humedad. Se recomienda su sustitución por morteros más transpirables, como el mortero de cal o yeso.



30.- EXPEDIENTE: 2019/0337

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de agosto de 2019, adjuntando Resolución de Alcaldía por la que se declara la situación de ruina inminente del inmueble sito en Ronda Pintor Gárate, n.º 49. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía por la que se declara la situación de ruina inminente del inmueble sito en Ronda Pintor Gárate, n.º 49.

31.- EXPEDIENTE: 2019/0338

Escrito del Ayuntamiento de Monroyo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de agosto de 2019, adjuntando Memoria valorada para la mejora de acceso al mirador de La Muela, ubicado en el entorno del castillo de Monroyo, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Monroyo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción la documentación gráfica necesaria para la correcta explicación de la propuesta (planos, fotografías, análisis de impacto visual).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En primer lugar, se considera que los materiales a emplear en el camino deben estar más integrados con el entorno natural donde se ubica que los propuestos, para conseguir la transformación mínima del medio natural existente.

- En segundo lugar, se considera que la propuesta no contempla la ordenación de acceso a la plataforma superior de la Muela, la cual deberá garantizar que los posibles vehículos no produzcan daños a los restos del castillo.

Debe justificarse la necesidad de la colocación de alumbrado y elementos de protección (modelo, altura, materiales, ubicación), que en ningún caso producirán afección a posibles restos del castillo ni a su contemplación.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Por último, se recomienda aprovechar la intervención para profundizar en las labores de investigación de la traza histórica y restos del castillo.

32.- EXPEDIENTE: 2019/0339

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de agosto de 2019, adjuntando Proyecto para la instalación de fibra óptica en La Iglesuela del Cid, actuación que afecta al Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe ya que en el documento presentado no hay un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas singulares ni una propuesta pormenorizada para la integración de los CTO en las fachadas del conjunto histórico.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



- En el caso de que sea posible colocar una instalación con carácter provisional aceptada por el Ayuntamiento de la Iglesuela del Cid, ésta deberá discurrir siempre en paralelo con la red de alumbrado existente en todos los tramos propuestos, eliminando el trazado obsoleto por parte de la compañía distribuidora y con una propuesta pormenorizada para la integración de los CTO en las fachadas del conjunto histórico.

- Además, deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento de instalaciones, como mínimo en los cruces de calles, y la adopción de un compromiso formal para ello.

- Asimismo, el nuevo documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas singulares.

33.- EXPEDIENTE: 2019/0340

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de agosto de 2019, adjuntando expediente de legalización de las modificaciones introducidas durante la obra de reforma y ampliación de edificio de viviendas en c/ Yagüe de Salas, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2003/0221: PBE de reforma y ampliación de edificio de viviendas

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 12 de junio de 2003 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de edificio de viviendas en C/ Yagüe de Salas, 4.

La C.P.P.C. en sesión celebrada el día 29 de julio de 2003, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto visado por el COAA con fecha 18 de febrero de 2003, condicionado a las siguientes prescripciones:

- La carpintería metálica será de color oscuro no metalizado o acabado imitación madera.
- Los pilares metálicos se terminarán en color oscuro tipo forja.
- El alero y los entrepaños se pintarán de color acorde con el entorno."

II.- Expediente 2007/0322: Declaración de estado de ruina económica y proyecto de demolición

II.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2007, adjuntando declaración de estado de ruina económica del edificio sito en C/ Yagüe de Salas, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico incoado.

La Comisión celebrada el 31 de julio de 2007, acordó:

"A.-Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es material de su competencia, se da por enterada de la ruina económica referenciada.

B.-Se avanza el criterio de la Comisión. A la hora de proponer el derribo de edificaciones en los Conjuntos Históricos se deberá tener en cuenta el art. 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica que las sustituciones de inmuebles serán excepcionales y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. Las actuaciones tenderán a la rehabilitación/ consolidación. Se autorizarán las sustituciones parciales/ puntuales sobre aquellos elementos que se encuentren en mal estado de conservación y posibles ampliaciones de edificación, siempre y cuando estén debidamente justificadas y no supongan la alteración o perturbación del carácter del Conjunto Histórico.

C.-Se recuerda al Ayuntamiento de Teruel el obligado cumplimiento del Capítulo V "Deber de Conservación" de la ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón."

II.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 16 de julio de 2007 adjuntando proyecto de derribo en C/ Yagüe de Salas, 4. Edificio del Conjunto Histórico incoado.



La Comisión celebrada en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2007, acordó:

"Informar desfavorablemente el Proyecto de Derribo referenciado por considerar que la documentación presentada no justifica debidamente el estado ruinoso ni el carácter perturbador de las edificaciones que se pretenden demoler. Se recuerda que para proponer el derribo de edificaciones en los Conjuntos Históricos se deberá tener en cuenta el art. 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica que las sustituciones de inmuebles serán excepcionales y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. Las actuaciones tenderán a la rehabilitación/consolidación. Se autorizarán las sustituciones parciales/ puntuales sobre aquellos elementos que se encuentren en mal estado de conservación y posibles ampliaciones de edificación, siempre y cuando estén debidamente justificadas y no supongan la alteración o perturbación del carácter del Conjunto Histórico."

II.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2007, adjuntando nueva documentación al proyecto de derribo de edificio en C/ Yagüe de Salas, 4. Edificio del Conjunto Histórico Incoado.

La Comisión celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2008, acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia suspende la emisión de informe hasta la celebración de la Comisión de febrero, en la que se estudiarán en profundidad los temas de derribos, según lo acordado en relación con las medidas de tutela del Conjunto Histórico de Teruel".

II.4.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2007, adjuntando nueva documentación al proyecto de derribo de edificio en C/ Yagüe de Salas, 4. Edificio del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2008, acordó:

1º.- Informar desfavorablemente el proyecto de derribo en C/ Yagüe de Salas, 4, ya que la propuesta de alzados presentada no es acorde con el Conjunto Histórico de Teruel, teniendo en cuenta el artículo 43.3 de la Ley 3/99 de 10 de marzo, que establece que las sustituciones de inmuebles solo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto.

2º.- Recomendar que se reestudio el proyecto de derribo referenciado al considerar más conveniente el mantenimiento de edificios laterales, admitiendo la demolición del central, con la ampliación de una altura de todo el conjunto, tal y como se informó favorablemente en la Comisión de 29 de julio de 2003".

III.- Expediente 2007/0563: Proyecto Básico (Modificación nº 1) para edificio de 23 viviendas, locales y garajes.

III.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de abril de 2008, adjuntando proyecto básico y modificación nº 1 para edificio de 23 viviendas, locales y garaje en C/ Yagüe de Salas, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado B.I.C.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2008, acordó:

Informar desfavorablemente el proyecto básico referenciado dado que las parcelas sobre las que se pretenda edificar están ocupadas en la actualidad por construcciones cuya demolición no ha sido autorizada por esta Comisión.

IV.- Expediente 2011/0152: Proyecto de reforma y ampliación de viviendas

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2011, adjuntando proyecto para reforma y ampliación de viviendas en c/ Yagüe de Salas, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2011, acordó:

Informar favorablemente la documentación referenciada (visado COAA 24/01/2011 y 21/03/2011), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



1. Tal y como se establece en el artículo 13.2.5. del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural al Conjunto Histórico de Teruel: "Se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones". En consecuencia:

- Se prohíben las carpinterías imitación madera. Se permiten las carpinterías metálicas en color oscuro no metalizado.

- El material exterior deberá ser teja cerámica curva, tal y como se establecía en el proyecto visado por el COAA con fecha 18 de febrero de 2003.

2. Los pilares metálicos se terminarán en color oscuro tipo forja.

3. De forma previa al inicio de los trabajos de pintura de fachadas, se realizarán pruebas de color sobre las mismas que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

V.- Expediente 2016/0186

Escrito de D. Miguel Ángel Robles, (arquitecto) con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2016, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de edificio en c/ Yagüe de Salas, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2011, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta en el Anexo al Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio (sin visar, con fecha mayo de 2016). Sin embargo, se recomienda la sustitución de la chapa de acero corten planteada por otra de acero en tono oscuro."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el expediente de legalización de las modificaciones introducidas durante la obra de reforma y ampliación de edificio de viviendas, visado por el COAA con fecha 24 de julio de 2019.

34.- EXPEDIENTE: 2019/0341

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de agosto de 2019, adjuntando Proyecto de acometida a la red de saneamiento para parcela 463 del polígono 47 de Teruel, ubicada dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de acometida a la red de saneamiento para parcela 463 del polígono 47 en Teruel, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2018.

35.- EXPEDIENTE: 2019/0344

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de agosto de 2019, adjuntando documentación para asegurar tejas de alero en c/ El Salvador, n.º 13. Edificio ubicado en el entorno de protección de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las tejas de nueva aportación se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas que puedan recuperarse para las cobijas.
- El alero deberá mantener su tipología, escala y materialidad actual.

36.- EXPEDIENTE: 2019/0345

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de agosto de 2019, adjuntando documentación para sustitución de persiana en c/ Amargura, n.º 3. Edificio ubicado en el entorno de protección de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

37.- EXPEDIENTE: 2019/0346

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de agosto de 2019, adjuntando Proyecto de mejora del estado ecológico y adecuación al uso público de las márgenes de los ríos Alfambra y Turia a su paso por Teruel, actuación que afecta al entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de mejora del estado ecológico y adecuación al uso público de las márgenes de los ríos Alfambra y Turia a su paso por Teruel, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2019.

No obstante, se recuerda que si durante el transcurso de los movimientos de tierras, apareciesen restos arqueológicos o paleontológicos, en virtud del artículo 69 de la ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar el hallazgo al Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

38.- EXPEDIENTE: 2019/0347

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de agosto de 2019, adjuntando Decreto n.º 1998/2019, instruido en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en Ronda Ambeles, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1998/2019, en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en Ronda Ambeles, n.º 12.

39.- EXPEDIENTE: 2019/0348

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de agosto de 2019, adjuntando Decreto n.º 2000/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2000/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 10.



40.- EXPEDIENTE: 2019/0349

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de agosto de 2019, adjuntando Decreto n.º 2001/2019, instruido en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ Judería, n.º 11 Suelo. Edificio ubicado en el entorno de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2001/2019 en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ Judería, n.º 11 Suelo.

41.- EXPEDIENTE: 2019/0350

Escrito del Ayuntamiento de Arens de Lledó, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de agosto de 2019, adjuntando documentación para realizar obras de arreglo de tejado de casa y porche en c/ Alta, n.º 1. Edificio ubicado en el entorno de protección de la Iglesia de la Asunción, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

42.- EXPEDIENTE: 2019/0352

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de agosto de 2019, adjuntando documentación para reforma de instalación eléctrica, cambio de puerta y rótulo en c/ Ramón y Cajal, n.º 16 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación relativa a las obras de reforma del local, a excepción del rótulo exterior.

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la instalación del rótulo exterior, ya que incumple lo dispuesto en el punto 7, rótulos, de las medidas de tutela del Conjunto Histórico de Teruel, recogidas en el Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón:

"7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar".

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

43.- EXPEDIENTE: 2019/0354

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de agosto de 2019, adjuntando documentación para rejuntado de grietas y enlucido de fachada en c/ Santiago, n.º 28. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del recinto fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- las obras deberán ajustarse a las condiciones que se prescriben y reflejan en el Informe Técnico Municipal, y a lo dispuesto en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Albarracín, en cuanto a los materiales y las técnicas constructivas.

44.- EXPEDIENTE: 2019/0355

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de agosto de 2019, adjuntando documentación para reparación de fachada con rejuntado de piedra en c/ San Juan, n.º 1 (también conocida como c/ El Salvador). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del recinto fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- las obras deberán ajustarse a las condiciones que se prescriben y reflejan en el Informe Técnico Municipal, y a lo dispuesto en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Albarracín, en cuanto a los materiales y las técnicas constructivas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,

Consta la firma



EL SECRETARIO,

Consta la firma